**CLAUSULAS ADICIONALES**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CDSAF20240141 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE Y RICARDO ALBERTO GAVIRIA CADENA, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO "TODO PARA OFICINA RG"**

Entre los suscritos a saber **NORA ELVIRA ANILLO ROMERO,** Mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No **45.523.791**. De Cartagena (Bolívar), domiciliado y residenciado en la ciudad Santa Marta, obrando en su calidad de Gerente, conforme al decreto de nombramiento y acta de posesión emanado de la gobernación de la magdalena, de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO "JULIO MENDEZ BARRENECHE,** identificado con el NIT. N.º 891.780.185 – 2, creado mediante Decreto 377 del 23 de Diciembre de 2005, cuya denominación fue modificada mediante Ordenanza No. 084 del 03 de diciembre de 2018, facultado para contratar de conformidad con los establecido en el Acuerdo 009 de 2015, y demás modificaciones, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **RICARDO ALBERTO GAVIRIA CADENA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **77.009.622,** propietario del establecimiento de comercio "**TODO PARAOFICINA RG",** quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente documento de cláusulas adicionales, las cuales se entienden incorporadas al Contrato, suscrito por Firma electrónica en **SECOP II**, a través de mensajes de datos:

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE** | **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE**<br>**NIT.: 891.780.185-2**<br>**REPRESENTANTE LEGAL: NORA ELVIRA ANILLO ROMERO**<br>**CEDULA DE CIUDADANÍA N.º 45.523.791. de Cartagena** |
| **CONTRATISTA** | **RICARDO ALBERTO GAVIRIA CADENA**<br>**PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO "TODO PARAOFICINA RG".**<br>**CÉDULA DE CIUDADANÍA: 77.009.622** |
| **OBJETO** | PRESTACION DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIAS DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE EN SANTA MARTA D.T.C.H EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL ESTUDIO PREVIO Y LA OFERTA, QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO. |
| **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** | **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**<br>**1.** Instalar máquinas que se requieran en las instalaciones de la ESE de acuerdo a la necesidad, en los puestos asignados por el hospital.<br>**2.** Colocar la tinta necesaria para el desarrollo del servicio. |

| | |
|---|---|
| | **3.** Tener dos (2) impresoras en stock en la ESE, por si se daña cualquiera que está en servicio.<br>**4.** El contratista debe contar con personal especializado, con experiencia y los elementos de protección personal.<br>**5.** El servicio debe ser de una alta calidad garantizada, cuyas características y especificaciones que brinden una excelente seguridad de operación.<br>**6.** El oferente deberá mantener en forma permanente las 10 horas del día una línea telefónica de atención al HUJMB para resolver cualquier eventualidad relacionado con los servicios contratados. Se podrá demandar el servicio de mantenimiento correctivo durante jornadas especiales que programe la ESE, previa concertación con el contratista de las fechas.<br>**7.** El tiempo de respuesta por daños reportados o agotamientos de tinta no debe superar las 2 horas.<br>**8.** El contratista dejará en stock dos impresoras de manera preventiva, por si llegara a ocurrir algún daño o agotamiento de tinta en alguna máquina, para ser usada mientras que llega el soporte técnico.<br>**9.** Deberá tener la capacidad técnica y operativa para desarrollar las acciones requeridas<br>**10.** Ejecutar de manera idónea y oportuna el objeto contractual y dentro de las actividades y especificaciones técnicas establecidas en el contrato.<br>**11.** Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor del CONTRATANTE, ampliarlas cuando se le requiera por parte de la |

| | |
|---|---|
| | entidad y el pago de los impuestos que se generen con la contratación.<br>**12.** Indemnizar los daños y perjuicios que se deriven de la ejecución y desarrollo del servicio a prestar.<br>**13.** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.<br>**14.** Adoptar las recomendaciones formuladas por la entidad, por conducto del supervisor.<br>**15.** Acreditar, previamente a cada desembolso, el pago de los aportes al sistema general de seguridad social (pensión, salud y ARL) y parafiscales.<br>**16.** Actuar con lealtad en el desarrollo de la ejecución del contrato.<br>**17.** Denunciar ante la entidad cualquier hecho o anomalía que afecte o pueda afectar el normal desarrollo y ejecución del objeto contractual.<br>**18.** Presentar su cuenta de cobro del valor correspondiente al periodo de ejecución del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello.<br>**19.** Mantener informado al supervisor de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.<br>**20.** Facilitar al supervisor, toda la información que este le solicite con respecto a la ejecución del contrato y en general, colaborar y permitir el desarrollo de las actividades de control y vigilancia contractual.<br>**21.** Suministrar un personal idóneo, con la formación académica requerida y con la suficiente pericia y experiencia en el manejo de los equipos que se |

instalarán en la ESE, y para garantizar un soporte técnico óptimo.

22. Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto de la actividad contractual.

| | | |
|---|---|---|
| CANTIDAD DE HOJAS MES (514.491) | $49 X IMPRESIÓN POR HOJA + IVA | $30.0000 |
| | VALOR X 1 MES | $30.0000 |

**ESPECIFICACIONES TECNICAS**

Las características técnicas mínimas que deben cumplir las impresoras necesarias para atender los requerimientos derivados de la impresión y fotocopias son las siguientes:

1. Tamaño máximo de copiado: 9.5 x 13 pulgadas
2. Tamaño mínimo de copiado: 5.5 x 8.5 pulgadas
3. Selección automática de papel
4. Identificación de origen de la impresión
5. Reducción: mínimo el 25% Para Fotocopias
6. Ampliación: mínimo el 400% Para Fotocopias
7. Antigüedad no inferior a cinco años de las máquinas
8. Tecnología de Impresión: Láser
9. Velocidad de Impresión (carta): 35 ppm
10. Tipo de Papel Soportado: Normal (bond), membretado, reciclado, sin grapas, sin huecos ni cuerpos extraños.
11. Peso de Papel Soportado: 60 a 105 g/m2
12. Puerto de red
13. Puerto USB

| | |
|---|---|
| **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** | **1.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del Supervisor que sea designado para el efecto.<br>**2.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.<br>**3.** Realizar los pagos al contratista de manera oportuna en los términos y condiciones establecidas en el contrato.<br>**4.** Aprobar la garantía, previo otorgamiento por parte del contratista.<br>**5.** Efectuar oportunamente el registro presupuestal, previa suscripción del contrato.<br>**6.** Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del contrato. |
| **VALOR** | **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000).** |
| **FORMA DE PAGO** | La ESE pagará al contratista el valor facturado de forma mensual, para lo cual deberá presentar factura de venta o cuenta de cobro, el informe de supervisión y óptimo funcionamiento del mismo por parte del supervisor, la estabilidad del sistema y la certificación del pago de la seguridad social. |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | Se proyecta un plazo para ejecución será de un (1) mes y/o hasta agotar recursos, contado a partir del acta de inicio del contrato, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento. |
| **CODIGO UNSPSC** | **82121700** |
| **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | **No. 1527** de fecha primero (1) de Octubre de 2024 |
| **GARANTIAS** | • **CUMPLIMIENTO**: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.<br>• **CALIDAD DEL SERVICIO**: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. |
| **VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN** | La supervisión del contrato la ejercerá una vez legalizado el contrato, EL CONTRATANTE, a través de la persona que designe el Gerente de la E.S.E, quien deberá cumplir con las obligaciones propias de esta actividad y las demás que sean necesarias y se requieran para el correcto desarrollo y ejecución del presente contrato. Entre otras, ejercerá las |

| | |
|---|---|
| | siguientes actividades: a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; b) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo; c) Exigir al contratista los documentos o trabajos producidos, ya sea en medio impreso o por cualquier medio electr6nico; d) Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes; e)Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato; f) Proteger los derechos del E.S.E, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados par la ejecuci6n del mismo; g) Remitir oportunamente a la oficina de gerencia los cumplidos de prestación del servicio a satisfacción, junto con los soportes correspondientes, para efectos del pago respectivo; h) informar oportunamente al área Financiera sobre las irregularidades o incumplimientos del contratista en la ej.ecuci6n del contrato. h) Las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. |
| **INDEMNIDAD** | **EL CONTRATISTA** tiene la obligación de mantener libre de cualquier daño o perjuicios originados en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas. |
| **AUSENCIA DE PRESTACIONES** | Por el presente contrato, **EL CONTRATISTA** no adquiere vínculo laboral alguno con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado |
| **RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT.** | **EL CONTRATISTA** certifica a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL CONTRATISTA** o algunos de socios o administradores llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) |

| | |
|---|---|
| | relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al **CONTRATISTA.** |
| **CESIÓN** | El presente contrato es intuito persona y en consecuencia no podrá cederse sin previa autorización escrita de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES. -: Entiéndase incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se cumplan los presupuestos establecidos en las citadas disposiciones. |
| **CLAUSULA PENAL** | En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato por parte del CONTRATISTA, este dará derecho a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** a que se le cancele una suma correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato |
| **MECANISMOS DE SOLuC16N DE CONFLICTOS** | Las partes podrán dirimir controversias que se susciten con ocasión de la actividad contractual, agotando el siguiente procedimiento: a. Recurrir primero al arreglo directo, cuya etapa no podrá ser superior a cinco (5) días hábiles.<br>b. Si fracasa la etapa anterior, podrá recurrirse a la Conciliación prejudicial o transacción |
| **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** | El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal correspondiente, la suscripción del acta de inicio, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera. |
| **REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES** | El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según el CDP respectivo |
| **CONFIDENCIALIDAD** | En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. |
| **CLAUSULA COMPROMISORIA** | Las partes convienen que, una vez agotadas las etapas de arreglo directo, conciliación o transacción, sin que estas prosperen, convendrán que una vez en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta por un **TRIBUNAL DE** |

| | |
|---|---|
| | **ARBITRAMENTO**, cuyo domicilio será la ciudad de Santa Marta Departamento del Magdalena, integrado por 2 árbitros designados conforme a la Ley. Los arbitramentos que ocurrieren se regirán por lo dispuesto en el Decreto 2279 de 1991, la Ley 23 de 1991 y en las demás normas que modifiquen o adicionen la materia. |
| **CAUSALES DE TERMINACIÓN** | La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** podrá dar por terminado el presente contrato de manera anticipada, sin previo aviso, por cualesquiera de las siguientes causales: a.) Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, sin justificación alguna. b.) No rendir la información solicitada, relacionada con las actividades desarrolladas, dentro de los términos establecidos. c.) No acatar las recomendaciones y directrices impartidas por el Gerente de la entidad o el interventor, d.) En general, por cualquier motivo que afecte la buena prestación del servicio y la moralidad administrativa por razones de orden público. |
| **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** | **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1.993 y demás disposiciones legales vigentes. |
| **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES Y PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA** | Las cláusulas excepcionales que harán parte de este contrato son las establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, esto cuando se cumplan los presupuestos establecidos en las citadas disposiciones. |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL** | Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como lugar de ejecución del contrato el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta. Y como domicilio contractual el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, donde se ventilarán todas las controversias y ejecuciones, y se demandarán las obligaciones que de este contrato se derive ante la jurisdicción competente. |
| **NOTIFICACIONES** | Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona dispuesto en el SECOP II, y las constancias emitidas por mensaje de datos en el SECOP II |